



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 203 - 2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
 Chulucanas, **24 NOV 2021**

VISTOS: El Informe N° 197-2021-GRP/402000-402100 de fecha 24 de noviembre de 2021, la Resolución Gerencial Sub Regional N° 191-2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 03 de noviembre de 2021, el Informe N° 179-2021/GRP-402000-402100 de fecha 03 de noviembre de 2021, el proveído de fecha 25 de octubre contenido en el Informe N° 245-2021/GRP-402000 de fecha 25 de octubre de 2021, Informe N° 157-2021/GRP-402000-402410 de fecha 22 de octubre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe N° 157-2021/GRP-402000-402410, de fecha 22 de octubre del 2021, el Sub Director de la División de Estudios; remite a la Dirección Sub Regional de Infraestructura el Expediente Técnico Revisado del Proyecto: "Rehabilitación del Camino Departamental PI – 124 Tramo: Yamango, Pagay, Jarape, Choco, Emp Ruta PI – 801 (Cajas) del distrito de Yamango, provincia de Morropón - Piura", con la Opinión favorable para Aprobación; manifestando en sus conclusiones y recomendaciones los siguiente:

Que, habiéndose cumplido con lo establecido en los numerales 24.3, 24.4 y 27 de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, SOLICITO a su despacho deje sin efecto la Resolución Gerencial Sub Regional N° 177-2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 27 de noviembre de 2020, y se disponga el trámite para la aprobación del Expediente Técnico de Obra del Proyecto: "Rehabilitación del Camino Departamental PI – 124 Tramo: Yamango, Pagay, Jarape, Choco, Emp Ruta PI – 801 (Cajas) del distrito de Yamango, provincia de Morropón - Piura", cuyo presupuesto asciende a S/.15'549,684.32 (Quince Millones Quinientos Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro con 32/100 Soles), con precios del mes de septiembre de 2021, teniendo un plazo de ejecución de Trescientos (300) días calendario; cuya estructura de gasto se detalla en los antecedentes del Proyecto; siendo el resumen el siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	COSTO S/.
1.00	OBRAS PROVISIONALES	217,302.29
2.00	MOVIMIENTO DE TIERRAS	1,474,523.67
3.00	AFIRMADOS	2,559,225.20
4.00	OBRAS DE DRENAJE	2,228,692.10
5.00	OBRAS COMPLEMENTARIAS	1,804,824.37
6.00	TRANSPORTES	2,737,415.78
7.00	SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL	189,453.11
8.00	PROTECCION AMBIENTAL	36,654.73
	COSTO DIRECTO	11,248,091.25
	GASTOS GENERALES (6.81%)	766,361.83
	GASTOS CUMPLIMIENTO PLAN COVID19 (0.19%)	21,371.37
	UTILIDAD (5.00%)	562,404.56
	SUB TOTAL	12,598,229.01
	IGV (18%)	2,267,681.22
	TOTAL PRESUPUESTO	14,865,910.23
	COSTO DE SUPERVISIÓN INCLUYE LIQUIDACIÓN	432,016.96
	COSTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO (INCLUYE REVISION)	251,757.13
	COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN	15,549,684.32

2.-Que, la ejecución del precitado proyecto tendrá lugar dentro de los alcances que le fue otorgado su aprobación y en tanto el Gobierno Regional de Piura, disponga de la totalidad de los recursos presupuestales que aseguren su financiamiento, por la suma de S/.15'549,684.32 (Quince Millones Quinientos Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro con 32/100 Soles).3.- Del mismo modo, se debe de precisar que el costo de la elaboración del expediente técnico ha sido financiado con recursos del FONDES; por lo que, para la ejecución del mismo se deberán





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°

203 - 2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas,

24 NOV 2021

gestionar ante la Autoridad de Reconstrucción con Cambios, el monto de S/.15'297,927.19 (Quince Millones Doscientos Noventa y Siete Mil Novecientos Veintisiete con 19/100 Soles), que corresponde a la ejecución y la supervisión del proyecto aprobado. 4.- Teniendo en cuenta la capacidad operativa y técnica de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, el proyecto se ejecutará por la modalidad de EJECUCION PRESUPUESTAL INDIRECTA y sistema de contratación a PRECIOS UNITARIOS.

Que, mediante **Informe N° 245-2021/GRP-402000** de fecha 25 de octubre de 2021, el Director Sub Regional de Infraestructura (Ing. César A. Purizaca Cabrera) solicita al Gerente Sub Regional; la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: "Rehabilitación del Camino Departamental PI – 124 Tramo: Yamango, Pagay, Jarape, Choco, Emp Ruta PI – 801 (Cajas) del distrito de Yamango, provincia de Morropón - Piura", cuyo presupuesto asciende a S/.15'549,684.32 (Quince Millones Quinientos Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro con 32/100 Soles), con precios del mes de septiembre de 2021, teniendo un plazo de ejecución de Trescientos (300) días calendario, opinando que es PROCEDENTE la aprobación de lo solicitado y asimismo recomendamos remitir los actuados a la Unidad Formuladora para la actualización en el sistema previa a la emisión de la resolución, por lo que solicito a su Despacho diligenciar el documento resolutivo correspondiente, previo pronunciamiento de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, se adjuntan antecedentes.

Que, mediante proveído de fecha 25 de octubre de 2021, la Gerencia Sub Regional remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a efectos que emita su respectiva opinión y proyecte resolución, de ser el caso.

Que, con **Informe N° 179-2021/GRP-402000-402100**, de fecha 03 de noviembre de 2021, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, hace de conocimiento de Gerencia Sub Regional, que tras analizar el expediente técnico presentado por la División de Estudios, y estando a lo informado por las áreas técnicas de esta Unidad Ejecutora, emite opinión favorable para aprobación del Expediente Técnico del proyecto: "Rehabilitación del Camino Departamental PI – 124 Tramo: Yamango, Pagay, Jarape, Choco, Emp Ruta PI – 801 (Cajas) del distrito de Yamango, provincia de Morropón - Piura", cuyo presupuesto asciende a S/.15'549,684.32 (Quince Millones Quinientos Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro con 32/100 Soles), con precios del mes de septiembre de 2021, teniendo un plazo de ejecución de Trescientos (300) días calendario; del mismo modo que se ha planteado la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta y sistema de contratación a Precios Unitarios.

Que, se advierte en la Resolución Gerencial Sub Regional N° 191-2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 03 de noviembre de 2021, unos errores materiales, los cuales deben ser subsanados, por lo que de oficio se derivan los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, a efectos proceda a la rectificación de oficio de la citada resolución;

Que, con **Informe N° 197-2021/GRP-402000-402100**, de fecha 24 de noviembre de 2021, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, hace de conocimiento de Gerencia Sub Regional, opina por la PROCEDENCIA de Rectificar de oficio el Error Material de Resolución Gerencial Sub Regional N°191-2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 03 de noviembre de 2021, la que se encuentra enmarcada dentro del artículo 212° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, por lo que RECOMIENDA RECTIFICAR, de oficio el error material incurrido en la parte resolutive de la Resolución Gerencial Sub Regional N°191-2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 03 de noviembre de 2021, de acuerdo a lo detallado en el análisis del presente informe. Asimismo, la emisión del documento resolutivo que disponga la rectificación de oficio de error material, deberá realizarse con eficacia anticipada al 03 de noviembre de 2021, teniendo en cuenta que la fecha de emisión de la Resolución a rectificar, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 17 del TUO de la Ley 27444.

Que, el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios; aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, en su artículo 1° determina que el presente Reglamento tiene por finalidad desarrollar el procedimiento de contratación previsto en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, con eficiencia, eficacia, y simplificación de procedimientos y





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 203 - 2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 24 NOV 2021

reducción de plazos para el cumplimiento de la finalidad pública vinculada al desarrollo de las intervenciones del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios.

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N°1354 incorpora el; artículo 7-A, en la Ley 30556, que a la letra dice Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y en su numeral 7-A.1 Créase el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los tres niveles de Gobierno para la implementación de El Plan, para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley. Asimismo, en el numeral 7-A.8 determina que en todo lo no regulado y siempre que no contravenga la presente Ley y el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, es de aplicación supletoria la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF. El Procedimiento de Contratación Pública Especial se encuentra sujeto a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).

Que, el artículo 16 de la Ley N° 30225 modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, establece que: "EL área usuaria requiere los bienes, servicio u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria, alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar a acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tiene por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos;

Asimismo, el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM; prescribe en el Artículo 15. Valor referencial: 15.1. "Tratándose de bienes y servicios, la antigüedad del valor referencial no puede ser mayor a nueve (9) meses contados a partir de la aprobación del expediente de contratación, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria."

Que, al respecto se ha constatado que el expediente técnico en cuestión cuenta con los requisitos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, en aplicación supletoria de la Ley y reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios; asimismo ha sido verificado y constatado por las áreas técnicas pertinentes, Sub Director de Estudios y el Director Sub Regional de Infraestructura quienes han dado su conformidad, no existiendo impedimento alguno para su aprobación.

Asimismo, de acuerdo al numeral 2.6, en el marco del Decreto Legislativo N° 1354, se configura una tipología de intervención para la reconstrucción denominada "Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones" (IRI), a las cuales no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, siendo necesario para su aprobación sólo el registro del Formato Único de Reconstrucción, FUR, en el banco de inversiones. Por lo tanto, es necesario contar con el expediente técnico orientado a intervenir el Centro de Salud Salitral considerado en el Plan de la Reconstrucción, por lo que se plantea su ejecución como una IRI denominada "Rehabilitación de los servicios de salud del Centro de Salud Salitral, distrito de Salitral, provincia de Morropón, departamento de Piura", en el marco del DL N° 1354.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N°30225, Reglamentada por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, normas ampliatorias, Ley N°31084 que





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 203 - 2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
 Chulucanas, **24 NOV 2021**

aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, la Sub Dirección de la División de Estudios y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre de 2002, la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°092-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 03 de febrero de 2020;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO la Resolución Gerencial Sub Regional N° 191-2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 03 de noviembre de 2021, que resuelve aprobar el Expediente Técnico de Obra del Proyecto: "Rehabilitación del Camino Departamental PI – 124 Tramo: Yamango, Pagay, Jarape, Choco, Emp Ruta PI – 801 (Cajas) del distrito de Yamango, provincia de Morropón - Piura".

ARTICULO SEGUNDO. - APROBACION DEL EXPEDIENTE TECNICO del Proyecto: "Rehabilitación del Camino Departamental PI – 124 Tramo: Yamango, Pagay, Jarape, Choco, Emp Ruta PI – 801 (Cajas) del distrito de Yamango, provincia de Morropón - Piura", cuyo presupuesto asciende a S/.15'549,684.32 (Quince Millones Quinientos Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro con 32/100 Soles), con precios del mes de septiembre de 2021, teniendo un plazo de ejecución de Trescientos (300) días calendario; del mismo modo que se ha planteado la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta y sistema de contratación a Precios Unitarios. Según el presente consolidado:

ITEM	DESCRIPCIÓN	COSTO S/.
1.00	OBRAS PROVISIONALES	217,302.29
2.00	MOVIMIENTO DE TIERRAS	1,474,523.67
3.00	AFIRMADOS	2,559,225.20
4.00	OBRAS DE DRENAJE	2,228,692.10
5.00	OBRAS COMPLEMENTARIAS	1,804,824.37
6.00	TRANSPORTES	2,737,415.78
7.00	SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL	189,453.11
8.00	PROTECCION AMBIENTAL	36,654.73
COSTO DIRECTO		11,248,091.25
	GASTOS GENERALES (6.81%)	766,361.83
	GASTOS CUMPLIMIENTO PLAN COVID19 (0.19%)	21,371.37
	UTILIDAD (5.00%)	562,404.56
	SUB TOTAL	12,598,229.01
	IGV (18%)	2,267,681.22
	TOTAL PRESUPUESTO	14,865,910.23
	COSTO DE SUPERVISIÓN INCLUYE LIQUIDACIÓN	432,016.96
	COSTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO (INCLUYE REVISION)	251,757.13
	COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN	15,549,684.32





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **203** - 2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **12 4 NOV 2021**



ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR que el costo de elaboración del expediente técnico ha sido asumido con recursos del FONDES; por lo que, para la ejecución del mismo se deberán gestionar ante la Autoridad de Reconstrucción con Cambios, el monto de S/.15'297,927.19 (Quince Millones Doscientos Noventa y Siete Mil Novecientos Veintisiete con 19/100 Soles), que corresponde a la ejecución y la supervisión del proyecto aprobado.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Morropón Huancabamba" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO QUINTO. - HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Sub División de Estudios, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. IBRAÍN A. HOLGUÍN RIVERA
CIP 36079
GERENTE SUBREGIONAL